

HECHOS RELEVANTES

1. Con fecha 7 de febrero de 2013 se informa que con esta fecha, el Sr. Renzo Paonessa Pedroni, quién se desempeñaba como Gerente de División Shopping y Proyectos & Obras de Cencosud S.A., ha presentado su renuncia al cargo a contar de 31 de marzo próximo.

A contar del 1 de marzo, el Sr. Juan Pablo Escudero Hurtado asume como Gerente División Proyectos & Obras.

A contar del 11 de marzo, el Sr. Rodrigo Larraín Kaplan, quien se integra a la Compañía, asume como Gerente División Shopping Centers.

Renzo Paonessa seguirá ligado a la empresa como asesor de la División Proyectos & Obras.

2. Con fecha 25 de marzo de 2013 se informa que en Sesión Ordinaria de Directorio de Cencosud S.A. de fecha 22 de marzo de 2013, se acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas, que se convocó con fecha 26 de abril de 2013, distribuir un dividendo definitivo de \$20,59906 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2012. Asimismo, se acordó proponer que dicho dividendo sea puesto a disposición de los señores accionistas a partir del día 15 de mayo del presente año.
3. Con fecha 28 de marzo de 2013 se informa que en Sesión de Directorio de Cencosud S.A. de fecha 22 de marzo de 2013 aprobó en carácter de definitiva la política de habitualidad de operaciones entre partes relacionadas, conforme lo dispone la normativa, la misma será puesta a disposición de los señores Accionistas en las oficinas y en la página web de la sociedad.
4. Con fecha 8 de abril de 2013 se informa que con misma fecha fue notificada a la Sociedad la renuncia al Directorio del señor Sven Von Appen Behrmann. Dicha renuncia es efectiva desde esta fecha. En razón de lo anterior y conforme lo dispone el Art. 71 del Reglamento de Sociedades Anónimas, corresponderá incluir dentro de los temas a tratar en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 26 de abril de 2013, la renovación total del Directorio.
5. Se informa que con fecha 26 de abril de 2013 ha tenido lugar la Junta de Accionistas de la Sociedad oportunidad en la cual, entre otros acuerdos, se ha resuelto lo siguiente: Uno. Aprobar el pago de un dividendo de \$20,59906 por acción, suma que asciende a un total de M\$ 58.269.234. Dos. Aprobar que el pago de los dividendos antes indicados se efectúe el 15 de mayo de 2013. Tres. Elegir en el cargo de directores de la Sociedad a los señores Horst Paulmann Kemna, Heike Paulmann Koepfer, Peter Paulmann Koepfer, Roberto Philipps, Cristian Eyzaguirre Johnston, Erasmo Wong Lu Vega, Julio Moura, David Gallagher Patrickson y Richard Büchi Buc, estos dos últimos en calidad de independientes.

6. Con fecha 26 de abril de 2013 se informa y con misma fecha luego que la Junta Ordinaria de la Sociedad, eligió a los nuevos integrantes del Directorio, se ha realizado la sesión constitutiva del mismo, oportunidad en la cual se procedió a elegir como Presidente al Sr. Horst Paulmann Kemna y como secretario al señor Carlos A. Mechetti.

Conjuntamente con lo anterior los directores reunidos en la sesión antes indicada, procedieron a elegir al señor Roberto Philipps como integrante del Comité de Directores de la Sociedad, quedando por tanto esta instancia integrada por los señores directores: David Gallagher Patrickson, Richard Büchi Buc y Roberto Philipps.

7. Con fecha 7 de mayo de 2013 se informa que con motivo de la notificación del fallo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en la causa iniciada por el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante “Sernac” en contra de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A., sociedad filial de la Compañía, esta última ha realizado un trabajo para calcular el monto de la provisión contable asociada a la restitución ordenada por el referido Tribunal a parte de los clientes titulares, de la TARJETA JUMBO MAS, a febrero del año 2006.

Para los anteriores efectos, se requirió la revisión de auditores externos de la Compañía, habiéndose arribado a una conclusión en orden a que la referida restitución debiera ascender a una cantidad aproximada de \$ 21.069 millones. Esta provisión contable fue incorporada en el Formulario 20-F, publicado en la SEC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía hace presente que la cantidad antes referida podría sufrir variaciones, lo cual dependerá de las resoluciones que adopte la Corte Suprema al conocer las aclaraciones solicitadas por las partes del juicio y de la depuración de la información relacionada con los clientes sujetos de la restitución ordenada.

8. Con fecha 17 de junio de 2013 se informa que Itaú Unibanco Holding S.A. y Cencosud S.A., han suscrito un memorándum de acuerdo vinculante (en adelante el “MoU”) para el desarrollo en forma conjunta del negocio de retail financiero tanto en Chile como en Argentina (en adelante las jurisdicciones).

El MoU contempla un período de exclusividad de noventa días, prorrogable por igual período, para la negociación de los contratos definitivos, un proceso de due diligence final del negocio del retail financiero de Cencosud S.A. en las Jurisdicciones y las principales condiciones comerciales de los contratos definitivos, entre otras las siguientes: i) plazo de la asociación por 15 años renovable por acuerdo de las partes; ii) estructura jurídica de asociación a través de un vínculo societario en cada Jurisdicción en el cual la filial local de Itaú Unibanco Holding S.A. será titular del 51% y una filial local de Cencosud S.A. será titular del 49% restante; iii) el pago a Cencosud S.A., por ambas Jurisdicciones, de un precio aproximado de 307 millones de dólares (sujeto a determinados ajustes); y el financiamiento de la cartera de créditos actuales y futuras de la asociación en las Jurisdicciones a cargo de la filial local del Itaú Unibanco Holding S.A. correspondiente, bajo los límites que las regulaciones locales permitan. Actualmente, las carteras de crédito de ambas Jurisdicciones suman aproximadamente un monto de 1.300 millones de dólares.

La materialización de la transacción quedará sujeta a la aprobación de los reguladores tanto de Chile, como de Argentina y Brasil respectivamente.

9. Con fecha 18 de junio de 2013 se informa que en virtud de las distintas informaciones de prensa sobre la transacción comunicada en el día de ayer (en adelante la “transacción”) por la cual, Itaú Unibanco Holding S.A. y la Compañía, han suscrito un Memorándum de Acuerdo vinculante (en adelante el “MoU”) para el desarrollo en forma conjunta del negocio de retail financiero tanto de Chile como de Argentina (en adelante las “Jurisdicciones”) complementamos, por intermedio del presente el Hecho esencial comunicado el día de ayer, en los siguientes sentidos:
1. El MoU contempla un periodo de exclusividad de noventa días, prorrogable por igual período, para la negociación de los contratos definitivos, un proceso de due diligence final del negocio del retail financiero de Cencosud en las Jurisdicciones y las principales condiciones comerciales de los contratos definitivos. Las partes han acordado que una vez concluido el proceso de exclusividad mencionado se suscribirá un Acuerdo Marco que estará sujeto a las aprobaciones de las autoridades Brasileñas, Chilenas y Argentinas correspondientes, contemplándose en el mismo los contratos a suscribir al cierre de cada una de las operaciones, en las Jurisdicciones, para materializar la transacción. Cencosud estima que la materialización de la Transacción tendrá lugar dentro de los seis meses a contar de la firma del Acuerdo Marco.
 2. Los contratos de cierre contemplarán, entre otras materias, las siguientes: i) la estructura jurídica de asociación la que, una vez materializada, se traducirá en un vehículo societario (en adelante la “ Sociedad Operativa”) en cada jurisdicción en el cual la filial local de Itaú Unibanco Holding S.A. será titular del 51% y una filial local de Cencosud será titular del 40% restante; para ello en el caso de Chile la Sociedad Operativa continuará siendo Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. (CAT S.A.) y para el caso de Argentina, la Sociedad Operativa será la resultante de una escisión previa de la sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, Cencosud S.A. quien es actualmente quien desarrolla en negocio de tarjetas de crédito en dicho país; ii) Plazo de la asociación por 15 años a contar de la firma de los contratos de cierre, renovable por acuerdo de las partes; iii) El pago a Cencosud, por ambas jurisdicciones , de un precio aproximado de 307 millones de dólares (sujeto a determinados ajustes) incluye un compraventa de acciones en CAT por 280 millones de dólares aproximadamente y un aumento de capital en la Sociedad Operativa en Argentina que se constituya a efectos de la transacción por 27 millones de dólares aproximadamente.iv) A su vez al momento de cierre de la transacción en cada una de las jurisdicciones Itaú Unibanco Holding S.A. o la filial que éste determine financiará a través de un contrato de crédito con la Sociedad Operativa de cada jurisdicción por un monto equivalente a la cartera de créditos neta al momento de cierre, bajo los límites que las regulaciones locales permitan, entendiendo las partes que la suma de ambos créditos será por un monto aproximado de 1.300 millones de dólares.

3. Los fondos indicados precedentemente serán destinados por Cencosud a fortalecer su balance, esperando que la transacción permita mantener ratios financieros más fuertes, en línea con el comportamiento de la Compañía con su grado de inversión. En el anterior sentido y para el supuesto que la Transacción se materializa el día de hoy, reduciría en un 100% la deuda financiera de Argentina que actualmente asciende a una cantidad aproximada de US\$ 180 millones, se pagaría la deuda de Banco Paris por aproximadamente US\$ 400 millones y destinaría aproximadamente US\$ 1.000 millones a la reducción de otros pasivos de Cencosud S.A. En el anterior escenario la Compañía estima que las anteriores medidas permitirán reducir su leverage de 3,7 veces (según cifras a marzo de 2013) a 2,7 veces.